



El reparto de utilidades es tu derecho. Exígelo.

Del 1 de abril al 30 de mayo para personas morales y del 1 de mayo al 29 de junio para personas físicas.

¿Trabajas o trabajaste para una empresa o persona física y **no recibiste utilidades**?

¡Denúnciala! inspeccionfederal@stps.gob.mx

Tienen derecho al reparto de utilidades los trabajadores que laboraron el año anterior al servicio de uno o más patrones.

Recibe orientación en toda la República:

Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (Profedet)
Teléfonos: 800 717 2942 y 800 911 7877
Correo: orientacionprofedet@stps.gob.mx

Dirección General de Inspección Federal del Trabajo
Tel.: 55 3067 3000 ext. 65388 y 65338
Correo: inspeccionfederal@stps.gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
sat.gob.mx

En la Ciudad de México:

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México
Procuraduría de la Defensa del Trabajo
Tel.: 55 5709 3233 ext. 2020, 2040 y 2009
Correos: procuraduriatrabajocdmx2021@gmail.com o repartodeutilidades.pdt@gmail.com

Dirección General de Trabajo y Previsión Social
Tel.: 55 5709 3233 exts. 4001 y 4002
Correo: denuncias.inspeccion@cdmx.gob.mx



Para más información, escanea el código QR

Si quieres saber más, visita el Portal del SAT en sat.gob.mx

¡Nosotros te asesoramos!

¿Quiénes tienen derecho a recibir utilidades de las empresas?

Todos los trabajadores que laboran al servicio de un patrón, a excepción de los siguientes:

- Directores, administradores y gerentes generales de la empresa.
- Socios o accionistas de la empresa.
- Trabajadores eventuales que hayan laborado menos de 60 días durante el año al que corresponda el reparto de utilidades.
- Profesionistas, técnicos y otros, que mediante el pago de honorarios presten sus servicios, sin existir una relación de trabajo subordinado.
- Las trabajadoras del hogar.

¿Qué autoridad te orienta para reclamar el pago de utilidades?

La Procuraduría de la Defensa del Trabajo de forma gratuita te asesora y asiste como persona de tu confianza ante el Centro de Conciliación y Registro Laboral y, en su caso, te representa ante los Tribunales Laborales.

Si requieres una visita de inspección, acude a la oficina de Inspección del Trabajo.

La autoridad laboral se divide en dos competencias: federal y local. Verifica qué competencia corresponde de acuerdo con lo siguiente:

- La autoridad federal vigila a las empresas que realizan actividades en las áreas: textil, eléctrica, cinematográfica, hulera, azucarera, minera, metalúrgica y siderúrgica, de hidrocarburos, petroquímica, cementera, calera, automotriz, química, celulosa y papel, aceites y grasas vegetales, alimenticia, elaboradora de bebidas, ferrocarrilera, maderera básica, vidriera, tabacalera y servicios de banca y crédito.
- La autoridad local vigila a las empresas no consideradas por la autoridad federal.

¿Cómo se determinan las utilidades?

La mitad de las utilidades conforme a los días trabajados y la otra mitad de acuerdo con el monto de los salarios percibidos.

¿Cuándo deben pagarse las utilidades?

La obligación se genera: **del 1 de abril al 30 de mayo si trabajas para una empresa; y del 1 de mayo al 29 de junio, si tu patrón es una persona física.**

Se tiene el **plazo de un año** a partir del día siguiente en que se genere la obligación, para el cobro de utilidades.

¿Qué patrones no están obligados a dar utilidades a sus trabajadores?

- Empresas de nueva creación durante el primer año de funcionamiento; si además se dedican a la elaboración de un producto nuevo, quedan exceptuadas durante los dos primeros años de funcionamiento.
- Las empresas de la industria extractiva de nueva creación, durante el periodo de exploración.
- Las instituciones de asistencia privada reconocidas por las leyes, que no tengan fines de lucro.
- El IMSS y las instituciones públicas descentralizadas con fines culturales, asistenciales o de beneficencia.
- Las empresas cuyo ingreso anual declarado al impuesto sobre la renta sea menor a 300 mil pesos.

Las empresas que se fusionen, traspasen o cambien su nombre o razón social, tienen la obligación de repartir utilidades a sus trabajadores, por no tratarse de empresas de nueva creación.

